



Este Boletín se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 1847.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

Siendo interesante la captura y prision de cuatro gitanos ó quinquilleros, que en los dias 19 y 20 del mes próximo pasado pernoctaron en los pueblos de Muñomer y San Vicente de Arévalo, de la provincia de Avila, presuntos reos del robo con homicidio y heridas cometido en las inmediaciones de Herreros de Suso, el dia 21 de Enero último, ordeno á los Alcaldes, comisarios, celadores, Agentes de proteccion y seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas esquisitas diligencias para la busca y aprehension de dichos sugetos, los cuales en el caso de ser habidos, los remitirán con la debida seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Piedrahita, asi como los efectos y caballerías que se les encontrare, dándome el correspondiente aviso. Segovia 2 de Febrero de 1847. = José Balsera.

Gobierno superior político de la provincia de Huesca.

NÚMERO 22.

Aprobados por S. M. en Real orden de 27 de Noviembre último comunicada por el Ilmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, los pliegos de condiciones económicas remitidos al Gobierno por la Excma. y celosa Diputacion provincial, bajo las cuales han de subastarse con la debida separacion los trozos de la carretera desde esta capital á la de Lérida, y el puente colgado sobre el rio Cinca frente á la villa de Monzon; encargado por la ley de ejecutar los

acuerdos de dicho cuerpo, y á fin de secundar sus patrióticos deseos con la prontitud que permite la importancia del asunto, he determinado llamar licitadores á dichas obras por el presente anuncio: en su consecuencia los sugetos ó empresas que gustaren interesarse en las mencionadas subastas, podrán acudir por sí ó por medio de personas legítimamente autorizadas, á esta capital el dia 1.º de Abril próximo viniente en que tendrán lugar aquellas bajo mi presidencia y en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial á la una de su tarde, debiendo tener entendido que los licitadores habrán de atemperarse en un todo á los pliegos de condiciones respectivas que á continuacion se expresan, y una y otra obra se adjudicará al mas ventajoso postor. Huesca 27 de Diciembre de 1846. = Eugenio de Ochoa.

Condiciones económicas para el remate del camino que desde Huesca, pasando por Barbastro, conduce á los confines de la provincia de Lérida.

- 1.ª Los remates de este camino se harán en 6 trozos separadamente y como se dispone en el proyecto del Ingeniero Arnau, pero con exclusion del puente sobre el Cinca en su respectivo trozo.
- 2.ª Se admitirá postura en cada trozo no pasando del valor presupuestado, y en este concepto se abrirá remate.
- 3.ª Cada puja en el acto de la subasta será de mil rs., y las que se echen, suponen otra tanta rebaja.
- 4.ª Concluido el primer remate en los seis trozos en que se divide la carretera, se admitirá la baja de diezma, media diezma, ó cuarta, en cuyo caso y acto continuo, se abrirá nuevo remate, admitiendo las pujas que se echen á la baja por los licitadores al respecto de mil rs. sobre el valor en que haya quedado rematado el respectivo trozo, y en este concepto, se adjudicará sin ulterior subasta al mejor postor.

5.^a El rematante depositará en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II una fianza en metálico equivalente á la vigésima parte de las obras rematadas.

6.^a Dicha fianza será devuelta al empresario en el momento que presente á la Diputación la recepción final de las obras en que constará haber llenado perfecta y cumplidamente todas las condiciones de la contrata, y despues de finalizado el año durante el cual debe conservar el camino por su cuenta.

7.^a Además será cuenta del empresario el cumplimiento del pliego de condiciones facultativas, pago de jornales, materiales y útiles que requiera la ejecución de la obra.

8.^a El pago de los terrenos de dominio particular que deban ocuparse, será por cuenta de la Diputación.

9.^a Los perjuicios que se irroguen en la apertura de canteras, ocupacion de terrenos para el transporte, colocacion de materias, ú otros usos particulares é indispensables al servicio de las obras, será de cuenta de los empresarios.

10. Asimismo será de cuenta de dichos empresarios los gastos de almacenes donde se hallen guardadas las herramientas, como tambien las que se ocasionen en el trazado de las obras.

11. La Diputación abonará por via de intereses el seis por ciento anual del valor en que queden subastados los trozos, y desde el dia de su recepción, destinando para amortizar anualmente una cantidad á su arbitrio. La Diputación sin embargo se compromete á extinguir el capital dentro de diez años por lo menos.

12. El empresario no cobrará mas interés que de las cantidades que se le adeuden.

13. El pliego de condiciones generales y planos de la obra estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político, á cuyo tenor y modificaciones aprobadas por S. M. se han de ajustar estrictamente los trabajos de la carretera.

14. El contratista deberá dar concluidas las obras á satisfaccion del Ingeniero Director ó Inspector de ellas, á los dos años cuando mas, contados desde la fecha de la subasta.

15. En cuanto esten concluidas las obras de todo el trozo subastado, se recibirán por primera vez por el Ingeniero, siendo de obligacion del contratista conservarlas despues un año mas por su cuenta, entregándolas al final de este plazo en el mismo ser y estado que se recibieron en la primera recepción.

16. Siempre que en conformidad á los artículos 4.^o, 9.^o y 23 del pliego de condiciones generales aprobado por S. M. para las obras públicas en 14 de Abril de 1836 y al que segun está estipulado en las condiciones facultativas, se halla sujeto el contratista, se hiciera alguna variacion de poca ó mucha importancia en la construcción de cada trozo subastado ó en alguna parte de sus obras, se enterará al contratista por escrito, especificando bien y por duplicado la variacion que se hace: el contratista deberá espresar al pie su conformidad, y uno de los ejemplares quedará en poder del Ingeniero, el otro en el del contratista.

17. Supuesta la conformidad del contratista, queda obligado á egecutar la variacion en los

términos que se prevenga en el escrito, sin que tenga derecho en lo sucesivo á mas reclamaciones que al cumplimiento de lo que allí estipule.

18. Será de cuenta del empresario los derechos de la escritura, pago del corredor y demas gastos de la subasta.

19. La Diputación hipoteca para el cumplimiento del contrato el producto de los arbitrios concedidos en Real órden de 21 de Octubre del 45, y cuantos otros se creen para este objeto como igualmente los portazgos que se establezcan en el camino, escepto los dos mas inmediatos al puente de Monzon. Si estas cantidades no bastaren para el cumplimiento por su parte, hará un aumento en las contribuciones de la provincia como se la autoriza en la mencionada Real órden de 21 de Octubre del citado año.

20. El empresario residirá en la ciudad de Huesca, donde se le pueden hacer fácil y prontamente las notificaciones que tengan por objeto el cumplimiento del contrato. A falta de este requisito se harán en ausencia, y surtirán los mismos efectos, todo conforme á lo prevenido en las condiciones generales aprobadas por S. M. en Real órden de 14 de Abril de 1836.

21. La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca y sala de Sesiones de la Diputación bajo la presidencia del M. I. S. Gefe político de la provincia á la una de la tarde del dia 1.^o de Abril de 1847. Huesca 5 de Mayo de 1846. = El Gefe político, Eugenio de Ochoa. = V.^o B. = El Ingeniero en gefe del distrito, Manuel de los Villares Amor. = Es copia, Heredia.

Condiciones particulares del puente colgado que se ha de establecer sobre el Cinca frente á la villa de Monzon.

Además de las condiciones comunes á todos los puentes colgados aprobados por Real órden de 25 de Diciembre de 1843, se observarán las siguientes:

1.^a Se construirá en el parage que marca el proyecto del ingeniero D. Jacobo Gonzalez Arnau, en el punto llamado de la Torre de Lafarga, debiéndose estrechar el rio en este punto por la orilla derecha por medio de una calzada 710 pies.

Deberá componerse de cinco tramos, los dos de cada lado de 250 pies cada uno, y el de en medio de 350 no comprendido el espesor de las pilas; su anchura total será de 24 pies de los cuales se darán 3 y medio á cada anclen, 17 para el paso de los carruages, dejando además entre este y los anclenes una abertura en toda la longitud del puente de 3 pulgadas para dar salida á las aguas.

La menor de las distancias del tablero del puente y el nivel de las mayores avenidas será lo menos de 3 y medio pies.

El piso de cada tramo estará suspendido de ocho cables á cada lado pareados dos á dos y pasando los cuatro sobre los apoyos en un mismo plano horizontal.

La curva que afectan los cables en cada tramo será curva parabólica cuya flecha media en los tramos de 250 pies el 1/10 de la luz y en el de 250 de 1/12.

2.^a Para satisfacer el costo total del puente se destinarán los productos del portazgo, abonando

do la Diputación hasta el completo de ciento veinte mil rs. al año por espacio de cuarenta años, con la hipoteca especial, además de los dos portazgos mas inmediatos al puente, y si aun no bastaran estas cantidades, haciendo un aumento en las contribuciones de la provincia, para lo que está autorizada.

3.^a Los ensayos de que habla el artículo 13 de las condiciones generales se verificarán en presencia de un Ingeniero encargado de la inspección de la obra, del Alcalde constitucional de Monzon, y del empresario, y se formarán de estas experiencias las actas correspondientes.

4.^a El puente quedará concluido y habilitado en el espacio de dos años, cuando mas, de principiadas las obras.

5.^a El empresario deberá residir en Monzon ó otro punto donde se le puedan comunicar fácil y prontamente por el Ingeniero encargado de la inspección del puente, todas las prevenciones que tengan por objeto la observancia de la contrata.

A falta de este requisito se tendrá por válida toda notificación que se le dirija cuando se haga en la Secretaría del Gobierno político de Huesca.

6.^a La construcción y conservación de los muros terraplenes, firme y demas de las entradas del puente en distancia de cien pies en la orilla izquierda, y en la derecha, que coja toda la calzada, desde los pozos de amarra hacia fuera será de cuenta del empresario.

7.^a La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca y sala de sesiones de la Diputación el día 1.^o de Abril próximo viniente y hora de la una de la tarde.=Huesca 5 de Mayo de 1846.= El Gefe político, Eugenio de Ochoa.=V.^o B.^o= El Ingeniero en gefe del distrito, Manuel de los Villares Amor.=Es copia, Heredia.

Comision especial de venta de Bienes Nacionales de la provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia está señalado el día 27 de Febrero próximo, y hora de las once á once y media de su mañana en esta ciudad, para la subasta de dos casas unidas, que en la misma calle de arcos, números 7 y 9, pertenecieron á los Religiosos Dominicos. Han sido tasadas en 1320 rs., capitalizadas en 1350 rs. cantidad que servirá de tipo á la subasta, no se las conoce carga, y en el día no producen renta alguna. Segovia 28 de Enero de 1847.=Cristobal Fernandez de Vallejo.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Estando vacante la escuela de Escarabajosa de Cabezas por renuncia de D. Benito Yuste, cuya dotacion consiste en 1100 rs. retribucion convencional, casa, y exencion de todas contribuciones; los aspirantes al magisterio con arreglo á la Circular publicada en el Boletín oficial de 11 de Abril de 1846 presentarán las solicitudes, testimonio de sus títulos y atestados de con-

ducta religiosa moral y política en qué conste no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas afflictivas ó infamatorias realizando su entrega en la Sria. de esta Comision en el termino de un mes contado desde la fecha; teniendo entendido que despues no se admitiran mas pretensiones y que cuantas se reciban por el Correo, no viniendo francas de porte quedarán sin curso. Segovia 28 de Enero de 1847.=Romualdo Beceril, Secretario.

Insértese.=Balsera.

Juzgado de primera instancia de Segovia y su partido.

En virtud de providencia del mismo Juzgado, fecha 16 del corriente, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la Capellania Eclesiástica colativa fundada en la Iglesia parroquial del pueblo de Muñoveros de este partido, en el año de 1633 por Don Baltasar de la Parra, Presbitero, Cura Párroco que fué de la Torre de Valde San Pedro, vacante por defuncion del Presbitero Don Francisco Burgueño, Cura Párroco que fué del pueblo de Bernardos, para que al término de treinta dias, comparezcan á deducirle en forma en dicho Juzgado por la Escribanía del que refrenda á continuacion del expediente promovido por Valentin y Miguel Gomez, vecinos del ya citado pueblo de Muñoveros, sobre que se les adjudiquen en propiedad y en concepto de libres los mencionados bienes, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento que pasado que sea dicho término sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar. Segovia 18 de Enero de 1847.=Leon Redondo.= Por mandado de S. S., Lorenzo Muñoz.

Insértese.=Balsera.

Ayuntamiento Constitucional de Navas de Oro.

Con superior permiso se vende una casa, sita en dicho pueblo, con su bodega y todas sus posesiones, tasada por un maestro del arte en 1935 rs., para con su importe hacer pago al Pósito Nacional del mismo: su remate primero se verificará en dicho pueblo y sitio de costumbre, en el día cuatro de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, y segundo á los quince dias que será el 20 de dicho mes y hora designada en el primero, lo que se hace saber al público para si alguna persona quisiere interesarse en su compra.

Insértese.=Balsera.

ANUNCIO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos altos y bajos de la cerca de San Bartolomé, sita entre Palazuelos y San Ildefonso, á contar desde el día 1.^o de Marzo próximo en adelante, acuda á tratar con Don Valentin Gil Vírveda, que vive en esta Ciudad, calle real del Càrmen, núm. 10. Se advierte que la totalidad de dicha posesion está de prado: que dentro de la misma hay aguas abundantes; y que en su centro existen excelentes cija, yerbera y casa de habitacion.

Insértese.=Balsera.

Modelo número 1.º á que se refiere el art. 14 del título 2.º del Reglamento para el establecimiento y conservación de la Estadística Territorial del reino y sus agregados, publicado en el Boletín anterior, número 14.

MODELO N.º 1.º

Pueblo de

FINCAS RUSTICAS.

Provincia de

RELACION que yo el infrascrito J... de A... vecino de... (dueño, administrador, depositario etc.), presento al ayuntamiento de... de todas las fincas rústicas que cultivo por mi cuenta, como dueño (ó administrador de los bienes D. F. T... ó depositario de los de F. de C...) en el término jurisdiccional de este pueblo.

Clase de fincas.	Nombre ó de signacion, si la tiene.	Su situacion.	SU CABIDA.	SUS LINDEROS.	Producto anual en frutos.	Producto líquido que queda en rs. vn. después de deducidos los gastos de cultivo y demas.	OBSE RVACIONES.
Una huerta.	Mirandilla. . .	Las Pedrizas. .	10 fanegas (obradas, marjales, ferrados, arroyos, etc).	Linda por Oriente con otra de Pedro Ruiz, por Mediodia y Poniente con el Rio, y por Norte con tierras de Juan Lopez.	30 fanegas de trigo, 6 cargas de hortaliza, 50 fanegas de maiz y 20 cargas de varios frutos.	3,380	
Una dehesa.	El Retamar. . .	En las Moreras.	300 aranzadas.	Linda por Oriente y Mediodia con el rio, por Norte y Poniente con el camino y arroyo.	Pastos.	10,000	
Una tierra de labor.	Los Llanos. . .	En el Colmenar	10 fanegas.	Linda por Norte y Poniente con tierras de las ánimas de este pueblo; por Oriente y Mediodia con tierras de D. José Sanchez.	8 fanegas de trigo, 16 de cebada y 7 de centeno	636	
Una viña.	Los Angeles. .	En el Cabezo. .	400 aranzadas.	Linda por Mediodia con el sendero, al Poniente y Norte con tierras de Antonio Martinez, y al Oriente con las de Joaquin Gil.	500 cargas de uvas. . .	11,000	
Un monte.	Las Cumbres. .	En la Sierra. .	500 tabullas.	Linda por Mediodia con los propios de este pueblo, por Poniente y Norte con tierras de José Rubio, y por Oriente con el sendero.	120 arrobas de leña. .	180,000	
Una tierra.	El Valle.	En la Cañada. .	30 fanegas.	Linda por Norte con tierras de Dionisio Perez, y por Mediodia y Poniente con el camino real.	Inculca.	*	Esta finca casi abandonada, por seguir pleito su dueño sobre derecho á su propiedad..

Así por el mismo orden.

Fecha y firma del declarante.

NOTAS. 1.ª Si un mismo sujeto administrase en un pueblo fincas de distintos dueños presentará relacion separada de las respectivas á cada propietario.
 2.ª Las fincas que se hallen accidentalmente sin cultivar se considerarán por su producto ordinario en esta relacion.
 3.ª El producto líquido se calculará reduciendo á dinero el valor de los frutos, según los precios á que se vendan ó suelen vender, y deduciendo de esta cantidad aquella á que se calculen los gastos puramente indispensables de siembra, labores, recoleccion y demas que se requieren para beneficiar la finca.